

ESTATUTO GENERAL

CAPÍTULO III

De la Dirección General de Extensión Universitaria

Artículo 105. La Dirección General de Extensión Universitaria tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Difundir la cultura plural chiapaneca y nacional, el deporte y los servicios en el ámbito de la Universidad y extender sus beneficios a la sociedad con la mayor amplitud posible;
- II. Fomentar el mayor aprovechamiento de los teatros, auditorios, salas de conferencias, instalaciones deportivas y demás recintos universitarios de índole semejante, cuyos fines sean la difusión de la cultura, las actividades deportivas y los servicios;
- III. Organizar, coordinar y dirigir la labor editorial, así como la de radio y televisión universitaria;
- IV. Refortalecer la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad, así como mejorar el nivel de vida, cultural y deportiva de la comunidad;
- V. Fomentar, organizar y coordinar los programas de vinculación e intercambio cultural y deportivo con otras instituciones, nacionales o extranjeras;
- VI. Fomentar talleres u otras actividades con el fin de procurar la vinculación y formación artística y deportiva dentro de la Universidad e incentivar la actividad artística y deportiva que tiendan al rescate de la cultura plural chiapaneca;
- VII. Organizar las actividades del servicio social orientándolo en beneficio de la comunidad y principalmente de los grupos sociales más desprotegidos;
- VIII. Fomentar los convenios de intercambio y cooperación suscritos por la Universidad y operar los que sean de su competencia, y
- IX. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.